

SANTIAGO, 30 MAY 2014

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RES. EX. N° 2022 - / VISTOS: La Ley N° 20.713, del Presupuesto del Sector Público año 2014, publicada en el Diario Oficial de 18 de Diciembre de 2013, el artículo 98 Letra A) de la Ley N° 18.834 de 1989 del Estatuto Administrativo, la Resolución N° 343 de 05.07.00, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, sobre Delegación de Facultades, y

C O N S I D E R A N D O :

Que, debe dictarse resolución de Autorización de Gastos Menores, a la funcionaria a la que se le ha encomendado el manejo de fondos en dinero efectivo.

Que, en vista de lo expuesto en el párrafo anterior, a la funcionaria que a continuación se indica, se le dicta resolución de autorización de Gastos Menores.

R E S U E L V O :

PRIMERO: Autorízase a la funcionaria de este Servicio, que a continuación se indica, el derecho a manejar fondos de Gastos Menores en dinero en efectivo, de acuerdo a correo electrónico de fecha 16.05.2014, del Jefe del Departamento de Administración de la Dirección Regional Poniente don Eduardo Osses Peña:

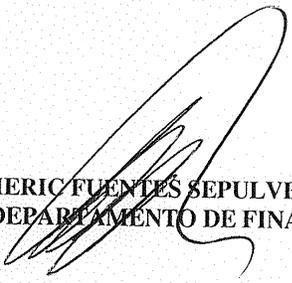
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL PONIENTE
ART. 98° LETRA A) LEY N° 18.834/89**

FUNCIONARIO : PILAR PALMA CORREA
R.U.T. : 8.000.001.0
ESCALAFON : FISCALIZADOR TRIBUTARIO
POLIZA : 338234 - HDI
MONTO : \$ 100.000.-
A CONTAR : 26.05.2014

-----0-----

SEGUNDO: Dejase establecido que la presente resolución de autorización de gastos menores, registrará mientras el funcionario antes individualizado tenga a su cargo el manejo de fondos en dinero efectivo y permanezca ubicado en la Dirección Regional Poniente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
“ POR ORDEN DEL DIRECTOR ”**



**EMERIC FUENTES SEPULVEDA
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS (S)**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. Saluda a usted,



**GINA ANASTASIO AGUILERA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE RECURSOS INTERNOS**

DISTRIBUCION:

- DIRECCION REGIONAL PONIENTE
- DEPTO. FINANZAS
- SECCION CONTABILIDAD
- OFICINA DE PARTES/